EUDS Mi Universidad

Nombre del alumno (a): Karen Enelida Alvarez Hernández

Nombre del docente : Mtra. Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la carrera: Derecho

Grado: primero

Grupo: A-18

Lugar y fecha: Comitán de Domínguez, Chiapas, a 01/11/2024.

-Realizar un mapa conceptual.

Bibliografía: es extraído en la antología de Introducción al Estudio del Derecho y cite dos artículos como ejemplo en el Código Civil del Estado de Chiapas.



CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES Y VALORES JURÍDICOS



Introducción a los Conceptos Jurídicos Fundamentales



La Relación Jurídica



Hechos Jurídicos

Forman un sistema en el que algunos términos son primitivos, puesto que no se definen por ninguno de los restantes, mientras que los demás son derivados, ya que en su definición aparece, directa o indirectamente, algunas de las expresiones primitivas. Algunas teorías consideran que la relación jurídica es un concepto jurídico fundamental, en tanto que en la vida de las personas en sociedad consiste en un cúmulo de relaciones sociales.

Son acontecimientos instantáneos o estados situaciones más duraderas que por sí mismos o junto con otros y de acuerdo a lo previsto en las normas jurídicas, producen efectos jurídicos.



Podemos predicar de ellos que son:

Instrumentos o herramientas imprescindibles para el estudio y la práctica del derecho... son, además la base teórica para la construcción de muchos otros conceptos.

Su carácter básico hace que puedan ser empleados en casi todas las explicaciones que se desarrollan en las distintas ramas del derecho.

relaciones sociales son relaciones jurídicas; sin embargo, cada vez más relaciones sociales son relaciones jurídicas porque se encuentran previstas

y están reguladas en

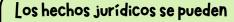
las normas jurídicas

conviene advertir que

no todas las

Ejemplo

Son relaciones
jurídicas las que
existen entre
comprador y
vendedor, la que hay
entre arrendador y
arrendatario, entre
patrono y trabajador,
etcétera.



clasificar de la siguiente manera:

- 1.- en función de si son hechos que sirven de fundamento o base por sí mismos para producir efectos jurídicos, y hechos que son condición para que el hecho causa despliegue su eficacia.
- 2.- hechos simples que están formados por un solo elemento como la muerte de una persona, y hechos complejos que contienen varios elementos.
- positivos consisten en un acontecimiento, tales como la ocupación de un inmueble, y negativos que consisten en una omisión, por ejemplo, dejar de pagar una deuda.
- hechos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos, según constituyan, modifiquen o extingan efectos jurídicos.
- 5.- hechos naturales y voluntarios, los primeros son técnicamente "hechos jurídicos" son aquellos en los que no ha participado ninguna voluntad humana y a los que el derecho les asigna consecuencias jurídicas, y los segundos "actos jurídicos" son los que el ser humano realiza de forma voluntaria y libre y a los que el derecho les atribuye consecuencias jurídicas.

De ahí que se distingan de expresiones que tienen un uso restringido, tales como hipoteca, matrimonio, quiebra, etcétera.





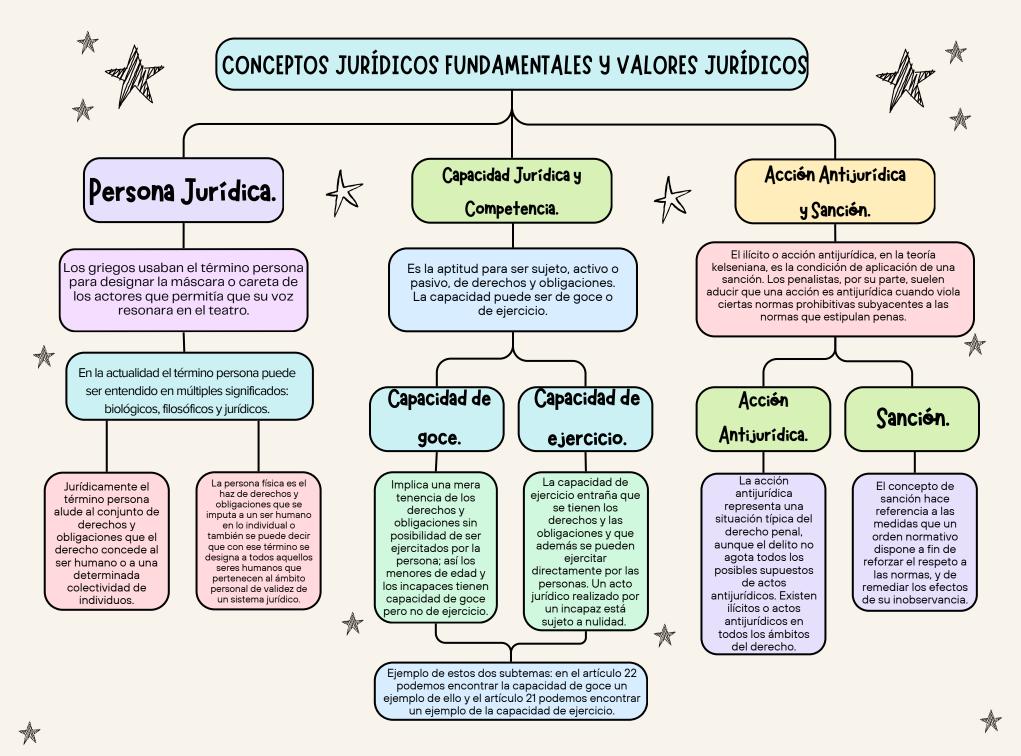








v de Dar)





CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES Y VALORES JURÍDICOS



Responsabilidad



Los valores Jurídicos



La Justicia

Es el criterio básico de legitimación y

crítica al derecho. Desde la

República de Platón han existido

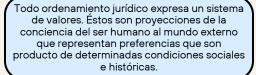
distintas posturas sobre la misma.

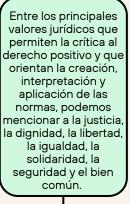
Hart distinguió cuatro sentidos de "responsabilidad" que son:



1) responsabilidad como obligaciones o funciones derivadas de un cierto cargo, relación, papel, etcétera, así por ejemplo, "el capitán es responsable de la seguridad de sus pasajeros"; 2) responsabilidad como factor causal cuando decimos, por ejemplo, "las langostas fueron responsables de la pérdida de la cosecha"; 3) responsabilidad como capacidad y estado mental, por ejemplo, "los médicos encontraron al capitán responsable de sus actos", y 4) responsable como punible o moralmente reprochable, por ejemplo, "el capitán fue hallado responsable por la pérdida de vidas".

> Las responsabilidades en la dogmática jurídica de nuestro país pueden ser penales, civiles, administrativas, laborales y políticas, según se deriven de esos ámbitos normativos. En particular, son importantes las responsabilidades de los servidores públicos que se contemplan en el título cuarto de la Constitución.

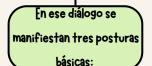




Los valores son elementos extrínsecos pero también intrínsecos al derecho: como elementos extrínsecos permiten la crítica y también la justificación y legitimidad del derecho positivo, y como elementos intrínsecos se incorporan al orden jurídico para orientarlo hacia determinados fines.



Los valores son normas de un gran nivel de abstracción y de indeterminación, que requieren de circunstancias y necesidades específicas para ser definidos y concretados por el legislador, el juez y el resto de las autoridades.



Positivista que defiende Trasímaco, para quien la justicia es la voluntad del más fuerte formalizada a través de las leyes v que disuelve la justicia en la

legalidad positiva. La iusnaturalista formal, que representa Simónides, que dice que la justicia es dar a cada uno lo que le corresponde, y la iusnaturalista material, personificada en Sócrates, que sostiene la plenitud y armonía de las virtudes tanto en la sociedad como en el individuo.

En la filosofía jurídica y política se habla de distintos tipos de justicia:

La justicia general garantiza conservación de la sociedad y osibilidad de que ésta pueda cumplir fines. La justicia particular es la virtud que tiende a dar a cada quien lo suyo, sea poi parte de la autoridad (justicia distributiva) o en el seno de las relaciones privada (iusticia conmutativa)

La justicia conmutativa regula relacione: entre personas iguales y establece la proporción entre lo que se debe dar y recibir en las relaciones entre privados. Sobre la justicia distributiva, debe señalarse que es la que establece los criterios para repartir los bienes y cargas públicas entre comunidad.

La justicia social hace referencia bienéstar económico v social de la sociedad como una comúnidad de trabajo de orden económico y social del pueblo de

En el Estado constitucional actual, la justicia social cumple funciones de corrección a la libertad de mercado muy importantes. También implica la garantía de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, de modo que no existan puntos de partida muy privilegiados para determinados grupos o personas.







CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES Y VALORES JURÍDICOS



La Libertad



La Igualdad



La Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica engloba al menos tres significados:

como principio inspirador de todo el ordenamiento jurídico:

como sinónimo de certeza y conocimiento de las normas, y

como previsibilidad de las consecuencias de determinada

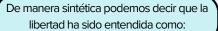
actuación, v como ausencia de riesgo en el ejercicio de las

libertades que todo ciudadano tiene reconocidas por el

derecho, es decir, se entiende como protección personal y

seguridad ciudadana.

Para muchos filósofos y autores la libertad es conditio sine qua non de lo que Javier Muguerza ha llamado el imperativo de la disidencia y que por ello se entiende como el primer derecho fundamental de la persona.



 autonomía indeterminación o ausencia de vínculos, presiones o coacciones externas del Estado o de otros individuos o grupos (libertad negativa); 2.- posibilidad para realizar determinadas actividades o conductas. principalmente es el poder para participar en la designación y en el eventual control de los gobernantes y en la elaboración de las leyes, supone participación de los individuos en la cosa pública (libertad positiva), y 3.- las relaciones interpersonales o de interacción intersubjetiva en las que se resuelve la dimensión social de la libertad (libertad material o

Es común que estas tres formas de libertad entren en conflicto. Así puede haber antítesis entre la libertad del individuo que reclama no ser coaccionado ni por el Estado ni por individuos y las exigencias de libertad social o comunitaria. Las tres son necesarias para contar con una sociedad democrática y un Estado de derecho.

La igualdad material se identifica con la equiparación y el equilibrio de bienes y situaciones económicas y sociales, con la exigencia de la igualdad del mayor número de individuos en el mayor número de bienes. La igualdad formal o jurídica supone el respeto al principio de igualdad ante la ley. Este último principio establece el reconocimiento de que el estatuto jurídico es igual para todos los ciudadanos, lo que entraña paridad de trato en la legislación y aplicación del derecho.



Ejemplo

La exigencia de generalidad nos indica que todos los ciudadanos van a ser sometidos a las mismas normas y tribunales, de esta manera, el artículo 13 de la Constitución establece que: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales".

Entre la igualdad formal y la material existen vasos comunicantes. Ejemplo de ello es la polémica en torno a la discriminación inversa o discriminación positiva. Esta discriminación, que procura la igualdad, trata de derogar garantías de igualdad formal en nombre de exigencias de igualdad material que se consideran más importantes.

Hay un tipo adicional de igualdad que se denomina igualdad política. Ésta se refiere básicamente al reparto o a la distribución de poder político en una sociedad y comprende la igualdad para elegir y para ser elegido y la igualdad para que el poder político esté repartido por igual. La igualdad política también se refiere a la igualdad para participar en la producción de las normas jurídicas.

Primer concepto

Segundo concepto de seguridad jurídica

Alude a un contenido valorativo de todo el ordenamiento jurídico que sustenta la legitimidad del derecho y del Estado. Seguridad jurídica entraña que el ordenamiento y las autoridades asumen contendidos de justicia que se estima son indispensables y que se expresan en términos de derechos y libertades previstos en la Constitución.

El más conocido en nuestro país e implica certeza o conocimiento de la legalidad y de la previsibilidad de las consecuencias jurídicas que se derivan de una determinada conducta. La seguridad jurídica según este significado se concreta en los siguientes requisitos: publicidad de las normas, positividad. conocimiento de las normas, no arbitrariedad, prohibición de la retroactividad, equilibrio en la forma de derecho, acatamiento voluntario, predecibilidad de la decisión judicial confianza en los jueces e instituciones, ejecución y cumplimiento de las decisiones de autoridad.

El tercer concepto de seguridad jurídica se refiere a la seguridad o protección personal, tanto respecto a la integridad física y patrimonial como al mantenimiento del orden público, para que las personas ejerzan y desarrollen los derechos y libertades reconocidas por el ordenamiento jurídico.



